Contrato No.	:	015-2026
Tipo de contrato		OBRA PUBLICA
Fecha contrato	:	18/08/2026
Contratista	:	JOSE ANGEL RODRIGUEZ SANTOS
NIT / C.C. del contratista	:	14230851
Valor del contrato	:	13.265.000
Plazo	:	QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos: OFELIA HERNANDEZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.262.427, en su calidad de Rectora, trasladada mediante resolución de secretaria de Educación Municipal de Ibagué No. 1700-0135 del 17 de enero de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 10.16. y 13 de la Ley 715 de 2001, y el articulo 2.3.1.6.3.6 del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015(Artículo 6 del decreto 4791 del 19 diciembre de 2008) actuando en nombre y representación de CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, con NIT 809.009.518-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina Contratante, por una parte, y por la otra, JOSE ANGEL RODRIGUEZ SANTOS identificado con C.C. /NIT No. 14230851 en nombre y representación propia, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de OBRA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO es "contribuir a la formación integral de niños y jóvenes con aptitudes musicales, desde un modelo pedagógico Inter estructurante – Dialógico, desarrollando en ellos su espirita científico y artístico musical, con base en los principios y valores de autonomía, responsabilidad, espiritualidad y ética; propiciando las herramientas necesarias que les permita asumir los retos que impone el mundo actual, aportando al crecimiento personal, a la identidad institucional, regional y al desarrollo cultural" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque ayuda directa o indirectamente que se den las mejores condiciones para la formación integral de los educandos.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO ELECTRICO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

3. Que CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

4. Que el presente Contratista se seleccionó por REGIMEN ESPECIAL *según lo establecido: Reglamento de contratación establecido por Acuerdo del Consejo Directivo No. 6 de 25 de septiembre 2019 por medio del cual se establece el manual de contratacion del regimen especial, distinto a la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, es decir, se reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, y en especial la celebración de contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales. El Artículo 17 del decreto 4791 del 19 diciembre de 2008 establece que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de*

conformidad con los postulados de la función administrativa.;

5. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. **OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del Contrato es OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO ELECTRICO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, con las siguientes especificaciones:

ITEM	DETALLE / CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1. Sede San Jorge / Bachillerato				
1	Acometida cafetería sede San Jorge	UN	1	500.000	500.000
2	Pasillo 2º piso panel 60x60	UN	3	150.000	450.000
3	Pasillo 2º piso 3 panel 60x60	UN	3	150.000	450.000
4	Panel 60x60 Techo Biblioteca	UN	3	150.000	450.000
5	Arreglo circuito alumbrado con materiales - 2 piso área de pianos	UN	1	420.000	420.000
6	Suministro e inst. reflectores con fotocelda y cableado ley 21.- 2 cafetería 2 platanera 2, entrada principal 3, 2do piso. Ley 21	UN	13	330.000	4.290.000
7	Suministro e instalación reflectores Sede Primaria	UN	4	330.000	1.320.000
8	Caja 3 circuitos 3 breaker 30 amp	UN	1	240.000	240.000
9	Tubería EMT cajas para tomas	UN	1	280.000	280.000
10	Arreglo acometido con breaker 40 amp - Capilla	UN	1	160.000	160.000
11	Suministro e instalación 2 breaker circuito en zona lavandería	UN	2	65.000	130.000
12	Suministro e instalación interruptor Reflectores patio principal	UN	1	130.000	130.000
13	Suministro e instalación lampara de incrustar Baño niños 2º piso	UN	3	45.000	135.000
14	Suministro e instalación lampara de incrustar Baño niñas 2º piso	UN	2	45.000	90.000
15	Suministro e instalación Tubos LED Baños mujer piso 1	UN	4	45.000	180.000
16	Suministro e instalación lampara de Incrustar Baños mujer 2º piso	UN	4	45.000	180.000
17	Suministro e instalación lampara de Incrustar Baños 3	UN	3	45.000	135.000
18	Instalación Lámparas salón Instrumentos	UN	3	50.000	150.000
19	Reforzar lámpara (salón Instrumentos)	UN	12	20.000	240.000

20	Reparación Ventilador Biblioteca	UN	4	15.000	60.000
21	Instalación ventilador piso 2 sede primaria	UN	1	75.000	75.000
22	Suministro e instalación Interruptor sencillo 2º piso	UN	1	45.000	45.000
23	Suministro e instalación Interruptor sencillo Pasillo 2º piso	UN	1	45.000	45.000
24	Suministro de materiales para la reparación del sistema eléctrico de la motobomba, incluyendo cambio de caja, adecuación del circuito trifásico e instalación de breaker de 20 amperios. Arreglo Tanque	UN	1	1.000.000	1.000.000
25	Arreglo Tanque impermeabilización; arreglo flotador y llaves de control	UN	1	600.000	600.000
	SUBTOTAL SECCIÓN				**11.755.000**
	2. Salones y Aulas Específicas				
26	Suministro e instalación Toma doble-Salón 101	UN	1	40.000	40.000
27	Suministro e instalación toma interruptor Salón 106	UN	1	80.000	80.000
28	Suministro e instalación tapa salón 1 piso	UN	1	40.000	40.000
29	Instalación lámparas salones 109-110	UN	1	40.000	40.000
30	Suministro e instalación Tubos LED Salón 201	UN	4	40.000	160.000
31	Suministro e instalación Tubos LED Salón 202	UN	4	40.000	160.000
32	Suministro e instalación Tubos LED Salón 203	UN	4	40.000	160.000
33	Suministro e instalación Toma doble Salón 203	UN	1	40.000	40.000
34	Instalación lámparas salón 203	UN	1	40.000	40.000
35	Suministro e instalación Tubos LED Salón 204	UN	4	40.000	160.00
36	Instalación lámparas pasillo 210-211	UN	2	40.000	80.000
37	Arreglo ventilador 2° piso almacén instrumentos	UN	1	40.000	40.000
38	Suministro e Instalación lámparas salones 110	UN	2	40.000	80.000
	SUBTOTAL SECCIÓN				**1.120.000**
	3. Sede El Carmen				
39	Suministro instalación toma doble cableado	UN	1	150.000	150.000

40	Suministro e inst. lámparas 2 / sede el Carmen salón 3ro primaria	UN	1	120.000	120.000
41	Suministro e inst. de lámparas LED 36 W	UN	2	60.000	120.000
	SUBTOTAL SECCIÓN				**390.000**
	· Subtotal Sede San Jorge / Bachillerato:				11.755.000
	· Subtotal Aulas y Pasillos:				1.120.000
	· Subtotal Sede El Carmen:				390.000
	· **VALOR TOTAL GENERAL:**				**13.265.000**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, sus anexos, la invitación, adendas o cualquier otro Documento del Proceso, La oferta presentada por el Contratista, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del Contrato es de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 ($ 13.265.000). El contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 27 de fecha 12/08/2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales; el pago se hará por transferencia bancaria a favor del contratista según avance del contrato, una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja).

Cláusula 3. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: a)El proponente y/o su representante legal tiene plena capacidad jurídica para suscribir el presente Contrato y cumplir con el objeto de este. b) Declaro no hallarme incurso, ni la entidad que represento, en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural y/o jurídica para contratar con el Estado, señaladas por la Constitución Política, por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y complementarias; c) No me encuentro inscrito en el boletín de responsables fiscales ni tengo antecedentes disciplinarios ni penales que me impidan contratar; d) Conozco y acepto los Documentos del Proceso; e)Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibì del CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; f) Conozco las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción; g)El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; h)El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; i)El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio j) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. k) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

Cláusula 4. **PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del Contrato es QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 5. **OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA**: a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, b) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y autoriza que su valor sea descontado automáticamente del valor del contrato pactado en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Cláusula 6. **DERECHOS DEL CONTRATISTA**: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 2 del presente contrato.

Cláusula 7. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**. a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 8. **DERECHOS PARTICULARES DEL CONTRATANTE**: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 9. **RESPONSABILIDAD.** JOSE ANGEL RODRIGUEZ SANTOS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. JOSE ANGEL RODRIGUEZ SANTOS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10. **PROPIEDAD INTELECTUAL**. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 11. **CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 12. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13. **CADUCIDAD**. CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 14. **MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas previstas en el régimen

contractual vigente.

Cláusula 15. **CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, JOSE ANGEL RODRIGUEZ SANTOS debe pagar a CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, a título de indemnización, una suma equivalente a los perjuicios causados. Este valor puede ser compensado con los montos que CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16. **GARANTÍAS**. . La garantía legal está consagrada en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 y se define como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. Garantía adicional: No: No hay garantia adicional.

Cláusula 17. **RELACIÓN CONTRACTUAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente de CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, y en consecuencia, este contrato no genera relación laboral ni obliga al contratante a pagar prestaciones sociales, queda claro que el Contratista no es su representante, agente o mandatario; JOSE ANGEL RODRIGUEZ SANTOS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo; JOSE ANGEL RODRIGUEZ SANTOS es autónomo para realizar el servicio en horario que considere conveniente y no está obligado por el Contratante a dedicación de tiempo completo y no existe relación de subordinación entre el contratante y el contratista. Ni la celebración, ni la ejecución del contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

Cláusula 18. **CESION**. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO.

Cláusula 19. **INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga indemnizar a CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Cláusula 22. **NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas

sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO	JOSE ANGEL RODRIGUEZ SANTOS
Calle 19 No. 9- 100 San Jorge vía Calambeo, Ibagué Tolima Tel 2616501	CALLE 4 No. 10-39 piso 2 barrio Belén. 3142200538

Cláusula 23. **SUPERVISIÓN**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de OSCAR FABIAN ARBELAEZ DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No 14135926, quien se desempeña como funcionario de la institución CONSERVATORIO DE IBAGUE.

Cláusula 24. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si las hubiere.

Cláusula 25. **LIQUIDACIÓN**. Finalizado el contrato, las partes deben liquidar el Contrato. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. El artículo 11. De la ley 1150 de 2007 establece el PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal termino, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Cláusula 26 – **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO y el domicilio contractual es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma en Ibagué, 18/08/2026

El contratante,
OFELIA HERNANDEZ ROJAS
Rectora – Ordenadora del Gasto

El Contratista,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ SANTOS
C.C. /NIT No. 14.230.851

El supervisor del Contrato,
OSCAR FABIAN ARBELAEZ DIAZ
docente